

PLAN DE MEJORAMIENTO Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (FONPECAR), vig 2015

CODIGO: julio 23

PAGINA

	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar Area Encargada		Responsable del Cumplimiento	Ejecución		In disastant d		
No.			Area Encargada		Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion	Indicador de Cumplimiento	Metas	Observa
1	Determinación de reconocimientos ilegal de pensión de jubilación, mediante Resolución Nº:3555 de mayo de 2015, por actuaciones irregulares, pues se aportó documentación falsa (Sentencia Judicial de tutela), que mediante visita administrativa se verifico que la sentencia no fue proferida por el Juzgado, y no ordeno el reconocimiento de pensión de jubilación del solicitante que allego documentación a FONPECAR; violando normatividad Penal y Disciplinaria, no comprobándose responsabilidad fiscal, por lo que se da traslado a las autoridades competentes, para la respectiva investigación y individualización de responsables penales y disciplinables. Esta C.D.C. en aras de cumplir con su función Constitucional de vigía del patrimonio público y por la facultades otorgados por la ley 610 de 2000, se hará parte del proceso penal iniciado por el Director de FONPECAR, como parte civil, con miras a la recuperación del dinero reconocido mediante dicha Resolución y la mesadas pensionales cancelada desde que se reconoció pen conocimiento.	o delegación por la oficina asesora jurídica para rendir Informe y descargos respecto de hechos que generaron la tutela. • Asignación por parte de la dirección al servidor público o contratista para estudio del caso. • Solicitud o consulta del expediente contentivo de la historia laboral de ser pecesario al archivo del fondo si fue	del Fondo	Direccion Adminsitartiva del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias	01/02/2017	31/12/2017	100% TUTELAS FALLOS, DESACATOS	Evitar que se reconozcan derechos con documentos falsos	Se realizará ve interinstitucio mecanismos t y visitas a los judiciales para LAS SENTENC benefician a lo pensionados y ciudadanos de presenten tuta Incidentes de contra la dire Fondo Territor Pensiones del Cartagena de la través de juec conocimiento. copia autentic mismas con la constancia de para tener ple la idoneidad d

		d p
2	Determinación de reconocimientos ilegal de pensión de jubilación, mediante Resolución Nº:3556 de mayo de 2015, por actuaciones irregulares, pues se aportó documentación falsa (Sentencia Judicial de tutela) que mediante visita administrativa se verifico que la sentencia no fue proferida por el Juzgado, y no ordeno el reconocimiento de pensión de jubilación del solicitante que allego documentación a FONPECAR; violando normatividad Penal y Disciplinaria, no comprobándose responsabilidad fiscal, por lo que se da traslado a las autoridades competentes, para la respectiva investigación e individualización de responsables penales y disciplinables. Esta C.D.C. en aras de cumplir con su función Constitucional de vigía del patrimonio público y por la facultades otorgados por la ley 610 de 2000, se hará parte del proceso penal iniciado por el Director de FONPECAR, como parte civil, con miras a la recuperación del dinero reconocido mediante dicha Resolución y la mesadas pensionales cancelada desde que se reconoció pens conocimiento.	o p d • s c • c n
		•

atender las acciones de tutela y verificar la
autenticidad de las sentencias a efectos de
evitar que se reconozcan derechos con
documentos falsos, a traves de los siguientes
pasos.

- * Recepción del auto de admisión de tutela o delegación por la oficina asesora jurídica para rendir Informe y descargos respecto de hechos que generaron la tutela.
- Asignación por parte de la dirección al servidor público o contratista para estudio del Territorial de
- Solicitud o consulta del expediente contentivo de la historia laboral de ser necesario al archivo del fondo si fue funcionario de las extintas Empresas Publicas Distritales y del Distrito según el caso.
- Revisión presuntos derechos fundamentales vulnerados.
- Informe a dirección sobre presunta vulneración o no de los derechos invocados.

Oficina JURIDICA Direccion Adminsitartiva del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de

Indias

del Fondo

Pensiones del

Distrito de

Indias

Cartagena de

01/02/2017 31/12/2017

Evitar que se TUTELAS reconozcan 100% FALLOS, derechos con DESACATOS documentos falsos

interinstitucio mecanismos t y visitas a los judiciales para LAS SENTENC benefician a lc pensionados y ciudadanos de presenten Inc desacato cont dirección del Territorial de I Distrito de Car Indias a travé: de conocimie solicitará copia de las mismas respectiva con ejecutoria, pai certeza de la i

fallo

Se realizará ve

		Г
		ŗ
3	Determinación de reconocimientos ilegal de pensión de jubilación, mediante Resolución №3557 de mayo de 2015, por actuaciones irregulares, pues se aportó documentación falsa (Sentencia Judicial de tutela) que mediante visita administrativa se verifico que la sentencia no fue proferida por el Juzgado, y no ordeno el reconocimiento de pensión de jubilación del solicitante que allego documentación a FONPECAR, violando normatividad Penal y Disciplinaria, no comprobándose responsabilidad fiscal, por lo que se da traslado a las autoridades competentes, para la respectiva investigación e individualización de responsables penales y disciplinables. Esta C.D.C. en aras de cumplir con su función Constitucional de vigía del patrimonio público y por la facultades otorgados por la ley 610 de 2000, se hará parte del proceso penal iniciado por el Director de FONPECAR, como parte civil, con miras a la recuperación del dinero reconocido mediante dicha Resolución y la mesadas pensionales cancelada desde que se reconoció pensconocimiento.	5 C

atender las acciones de tutela y verificar la
autenticidad de las sentencias a efectos de
evitar que se reconozcan derechos con
documentos falsos, a traves de los siguientes
pasos.

- * Recepción del auto de admisión de tutela o delegación por la oficina asesora jurídica para rendir Informe y descargos respecto de hechos que generaron la tutela.
- Asignación por parte de la dirección al servidor público o contratista para estudio del Territorial de
- Solicitud o consulta del expediente contentivo de la historia laboral de ser necesario al archivo del fondo si fue funcionario de las extintas Empresas Publicas Distritales y del Distrito según el caso.
- Revisión presuntos derechos fundamentales vulnerados.
- Informe a dirección sobre presunta vulneración o no de los derechos invocados.

Oficina JURIDICA Direccion Pensiones del Cartagena de Indias

del Fondo

Distrito de

Indias

Adminsitartiva del Fondo Territorial de 01/02/2017 31/12/2017 Pensiones del Distrito de Cartagena de

mecanismos t y visitas a los judiciales para LAS SENTENC benefician a lc pensionados y ciudadanos de Evitar que se presenten Inc TUTELAS reconozcan desacato cont derechos con dirección del documentos Territorial de I falsos Distrito de Car Indias a travé: de conocimie solicitará copia de las mismas respectiva con ejecutoria, pai

100%

FALLOS,

DESACATOS

Se realizará ve interinstitucio

certeza de la i

fallo

Determinación de reconocimientos ilegal de pensión de jubilación, mediante Resolución Nº:3557 de mayo de 2015, por actuaciones irregulares, pues se aportó documentación falsa o delegación por la oficina asesora jurídica (Sentencia Judicial de tutela) que mediante visita administrativa se verifico que la sentencia no fue proferida por el Juzgado, y no ordeno el reconocimiento de pensión de jubilación del solicitante de hechos que generaron la tutela. que allego documentación a FONPECAR. Violando normatividad Penal y Disciplinaria, no comprobándose responsabilidad fiscal, por lo que se da traslado a las autoridades competentes, para la respectiva investigación e servidor público o contratista para estudio del individualización de responsables penales y disciplinables. Esta caso. C.D.C. en aras de cumplir con su función Constitucional de vigía del patrimonio público y por la facultades otorgados por la ley 610 de 2000, se hará parte del proceso penal iniciado por el Director de FONPECAR, como parte civil, con miras a la contentivo de la historia laboral de ser recuperación del dinero reconocido mediante dicha Resolución y la mesadas pensionales cancelada desde que se reconoció pensconocimiento.

En caso de no haber vulneración de derecho fundamenta

atender las acciones de tutela y verificar la autenticidad de las sentencias a efectos de evitar que se reconozcan derechos con documentos falsos, a traves de los siguientes

* Recepción del auto de admisión de tutela para rendir Informe y descargos respecto

Asignación por parte de la dirección al

- Solicitud o consulta del expediente necesario al archivo del fondo si fue funcionario de las extintas Empresas Publicas Distritales y del Distrito según el caso.
- Revisión presuntos derechos fundamentales vulnerados.
- Informe a dirección sobre presunta vulneración o no de los derechos invocados.

Oficina JURIDICA Direccion del Fondo Adminsitartiva del Territorial de Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de de Cartagena de Cartagena de

Indias

Indias

01/02/2017 31/12/2017 Pensiones del Distrito

Evitar que se TUTELAS reconozcan 100% derechos con FALLOS. **DESACATOS** documentos

falsos

interinstitucio mecanismos t y visitas a los judiciales para LAS SENTENC benefician a lc pensionados y ciudadanos de presenten Inc desacato cont dirección del Territorial de I Distrito de Car Indias a travé: de conocimie solicitará copia de las mismas respectiva con ejecutoria, pai certeza de la i fallo

Se realizará ve

implementará un control en el proceso de proyeccion y de revision de los actos administrativos que ordenen reconocimiento y pago de derechos en cumplimiento de fallos judiciales. Yerro interpretativo de sentencia de Tutela proferida por e *Se debe tener en cuenta que a traves de Juzgado Trece Penal Municipal de Cartagena Con Funciones de tutela no es procedente que se orden pagos, Conocimiento Radicado N°13001-40-09-013-2015-00041-00 N.I. 2015-073-00-L.4,de fecha 06 de marzo de 2015, que ni reconocimiento de derechos ordenaba: dar respuesta de fondo sobre las peticiones prestacionales. En caso que se presentarse pensionales de lo accionantes, y que mediante Resolución 464° eventual prevaricato se procederá a poner en Oficina JURIDICA de junio de 2015, con base en dicha sentencia se reconoce Direccion Evitar que se del Fondo pensión de jubilación y pago de retroactivo; no obstante en conocimiento a las autoridades penales, Adminsitartiva del reconozcan ninguno de los punto, de la parte resolutiva de la sentencia de TUTELAS derechos con disciplinarias y administrativas. No obstante Territorial de 100% Fondo Territorial de tutela se ordena reconocer pensión de jubilación, ni pago de Pensiones del FALLOS, lo anterior se procederá de la siguiente 01/02/2017 31/12/2017 retroactivo. De acuerdo a lo establecido por la Corte Pensiones del Distrito error DESACATOS Distrito de manera: Constitucional: "El derecho de petición exige por parte de las de Cartagena de interpretativo de autoridades, una decisión de fondo a lo requerido por e Cartagena de fallos jusdiciales Indias ciudadano. Esto implica la proscripción de respuestas evasivas • Asignación por parte de la dirección al Indias o abstractas, ello no quiere decir que necesariamente la servidor público o contratista para estudio del respuesta deba ser favorable. La respuesta de fondo implica un estudio sustentado del requerimiento del peticionario, acorde caso el cual debe rendir Concepto o informe con las competencias de la autoridad frente a la que ha sido al coordinador del grupo jurídico del fondo presentada la petición." (Corte Constitucional sentencia T-443 de pensiones y este a direccion. * Se solictará a la oficina asesora juridica de la alcaldia concepto para el cumplimiento del fallo. Aprobado el proyecto por direccion se

Revisó: ORLANDO JULIO MEZA Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO ene-17	y pago de retroactivo; no obstante en ninguno de los punto, de la parte resolutiva de la sentencia de tutela se ordena feconocer pensión de jubilación, ni pago de retroactivo. De acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional: "El derecho de petición exige por parte de las autoridades, una decisión de fondo a lo requerido por el ciudadano. Esto implica la proscripción de respuestas evasivas o abstractas, ello no quiere decir que necesariamente la respuesta deba ser favorable. La respuesta de fondo implica un estudio sustentado del requerimiento del peticionario, acorde con las competencias de la autoridad frente a la que ha sido presentada la petición." (Corte Constitucional sentencia T-443 de 2013) * Se solictará a la oficina asesora juridica de la alcaldia concepto para el cumplimiento del fallo. * Aprobado el proyecto por direccion se	Oficina JURIDICA del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias Direccion Adminsitartiva del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias Direccion Adminsitartiva del Fondo Territorial de 01/02/2017 31/12/2017 FALLOS, DESACATOS	Evitar que se reconozcan derechos con error interpretativo de fallos jusdiciales
	Revisó: ORLANDO JULIO MEZA	Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ene-17

H02-F-01 3/2013

: 1 DE 1

aciones

rificación nal por los :ecnológicos s despachos · VERIFICAR IAS que)S ·/o el Distrito que elas o desacato ección del rial de Distrito de Indias a es de: Se solicitará a de las respectiva ejecutoria, na certeza de el fallo

rificación nal por los :ecnológicos s despachos VERIFICAR IAS que)S ·/o el Distrito que identes de ra la Fondo ²ensiones del tagena de s de jueces nto. Se a autentica con la ıstancia de ra tener plena doneidad del

rificación nal por los :ecnológicos s despachos VERIFICAR IAS que)S ·/o el Distrito que identes de ra la Fondo ²ensiones del tagena de s de jueces nto. Se a autentica con la ıstancia de ra tener plena doneidad del

rificación nal por los :ecnológicos s despachos VERIFICAR IAS que)S ·/o el Distrito que identes de ra la Fondo Pensiones del tagena de s de jueces nto. Se a autentica con la ıstancia de ra tener plena doneidad del

